



## Concejo Municipal de Pasto

### ACUERDO NUMERO 018 (Julio 9 de 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.**

#### **EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y las leyes: 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, 1176 de 2007 y 1483 de 2011

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Contribuyentes que se encuentren en mora por concepto de Impuesto Predial Unificado, por obligaciones correspondientes a los años gravables 2015 y anteriores tendrán derecho a solicitar únicamente en relación con las obligaciones causadas sobre dichos periodos, la siguiente condición especial de pago:

- El 90 % de descuento sobre los intereses moratorios y sanciones para quienes cancelen la totalidad de la obligación o realicen el pago total de una o varias vigencias en mora, correspondiente a inmuebles clasificados como estrato 1, 2 y rural (pequeña propiedad rural y centros poblados).
- El 80 % de descuento sobre los intereses moratorios y sanciones para quienes cancelen la totalidad de la obligación o realicen el pago total de una o varias vigencias en mora, correspondiente a inmuebles clasificados como estrato 3.
- El 60% de descuento sobre los intereses moratorios para quienes cancelen la totalidad de la obligación o realicen el pago total de una o varias vigencias en mora, correspondiente a inmuebles clasificados como estrato 4, 5, 6, comercial, industrial y rural (residencial rural).
- El 60% de descuento sobre los intereses moratorios para quienes cancelen la totalidad de la obligación o realicen el pago total de una o varias vigencias en mora, correspondiente a inmuebles clasificados como lotes.

**PARÁGRAFO 1:** La condición especial de pago que se adopta en el presente artículo, beneficiará a todos los contribuyentes morosos, independientemente de si se ha iniciado o no acción de jurisdicción coactiva en su contra y /o hayan celebrado o no acuerdo de pago.



## Concejo Municipal de Pasto

**PARÁGRAFO 2:** La aplicación del descuento sobre los intereses moratorios para predios rurales se aplicara de conformidad con lo siguiente:

- Residencia rural: 60% de descuento
- Centros poblados: 90% de descuento
- Rurales ubicado fuera de la cabecera corregimental: 90% de descuento (Pequeña propiedad rural)

**PARÁGRAFO 3:** El pago por vigencias, esto es, que no se cancele la totalidad de la obligación adeudada, no dará lugar a la suspensión del proceso de cobro persuasivo o coactivo.

**PARÁGRAFO 4:** La presente condición especial de pago no admitirá el pago por abonos o la suscripción de acuerdos de pago.

**PARÁGRAFO 5:** Los contribuyentes que hayan suscrito acuerdos de pago podrán solicitar la declaratoria sin vigencia del mismo y acogerse a las condiciones especiales de pago sobre el saldo de su deuda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los contribuyentes que se encuentren en mora por concepto de impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por obligaciones correspondientes a los años gravables 2014 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas sobre dichos períodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

- El 70% de descuento sobre los intereses moratorios y sanciones para quienes cancelen la totalidad del saldo adeudado o realicen el pago total de uno o varios años gravables en mora.

**PARÁGRAFO 1:** La condición especial de pago que se adopta en el presente artículo, beneficiará a todos los contribuyentes morosos, independientemente de si se ha iniciado o no acción de jurisdicción coactiva en su contra y /o hayan celebrado o no acuerdo de pago.

**PARÁGRAFO 2:** El pago por vigencias, esto es que no se cancele la totalidad de la obligación adeudada, no dará lugar a la suspensión del proceso de cobro persuasivo o coactivo.

**PARÁGRAFO 3:** La presente condición especial de pago no admitirá el pago por abonos o la suscripción de acuerdos de pago.

**PARÁGRAFO 4:** Los contribuyentes que hayan suscrito acuerdos de pago podrán solicitar la declaratoria sin vigencia del mismo y acogerse a la condición especial de pago sobre el saldo de la deuda.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para que con ocasión del pago de la obligación morosa, el contribuyente pueda acceder a la terminación formal del



## Concejo Municipal de Pasto

proceso Administrativo Coactivo adelantado en su contra, y/o el levantamiento de las medidas preventivas decretadas como garantía del pago de la obligación, tendrá que haber cancelado previamente, tanto la obligación principal e intereses materia de este beneficio tributario, como los valores que se hubieren causado en su contra en desarrollo del proceso, con ocasión de honorarios de peritos, secuestres y/o costas procesales dentro del trámite mencionado.

**ARTICULO CUARTO:** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, realizará de manera permanente la difusión y publicación a través de los diferentes medios de comunicación, con cobertura dentro del municipio de Pasto, sobre el contenido y alcance del presente acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** El Alcalde Municipal al finalizar la vigencia del presente Acuerdo, presentará al Concejo Municipal un informe sobre el resultado del recaudo de cartera, de conformidad con lo aquí aprobado.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir su sanción y publicación, por el término de cuatro (4) meses.

### PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE:

Dado en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

**ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO**  
Presidente del Concejo de Pasto

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General



## Concejo Municipal de Pasto

Continuación Acuerdo No. 018 del 9 de julio de 2016

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

### HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 018 del 9 de julio de 2016, fue aprobado en dos debates distintos así:

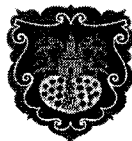
Primer Debate: 29 de junio de 2016, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inicia el 4 de julio de 2016 y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 9 de julio de 2016 en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el nueve (9) de julio del año dos mil dieciséis (2016)

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General  
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

**SANCIÓN AL ACUERDO No. 018 DEL 9 DE JULIO DE 2016.**

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 018 DEL 9 DE JULIO DE 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS"**, el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

**SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.**

San Juan de Pasto, trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde del Municipio de Pasto

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

**THACE CONSTAR**

Que el **ACUERDO No. 018 DEL 9 DE JULIO DE 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS"**, se fijó por el término de un (1) día, correspondiente al catorce (14) de julio de 2016 en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), siendo las 6:00 de la tarde.

  
**JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO**



**ALCALDÍA DE PASTO**  
DESPACHO

**OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**CERTIFICA**

Que el **ACUERDO No. 018 DEL 9 DE JULIO DE 2016**, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN **CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS**", expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde el trece (13) de julio de 2016 y se fijó en la **CARTELERIA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO**, el catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), siendo las 6:00 de la tarde.

  
**JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO**  
Jefe Oficina Comunicación Social

  
**JUAN CARLOS GARZON VALLEJO**  
Secretario General Personería Municipal